

INFORME DE NECESIDAD				
Unidad requirente:	DIRECCIÓN FINANCIERA			
Objeto de la Contratación:	“CONTRATACIÓN DE EMPRESAS O CONSORCIOS EN COBRANZA PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA DE LA Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, BAJO LA MODALIDAD DE GESTION DELEGADA A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO”.			
Ejecución Presupuestaria:	Anual	x	Plurianua I	x
Tipo de Procedimiento :	CONCURSO PUBLICO		Fecha:	04/02/2025

1. BASE LEGAL

La Constitución en su artículo 264, numeral 6 determina como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; esta disposición es incorporada también como una competencia exclusiva de los GADS municipales dentro de su jurisdicción territorial, a través de lo establecido en los artículos 55 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Dentro de los parámetros establecidos en el marco legal vigente ecuatoriano, se encuentra en Código Orgánico Administrativo, cuyo capítulo referente a la gestión delegada, establece que es viable, en este caso en particular, la contratación de un Gestor Privado para la gestión delegada de recuperación de cartera vencida generada por multas, impuestas por delitos, infracciones y contravenciones de tránsito, previo el debido concurso público de selección de un gestor privada que presente las condiciones más convenientes para los intereses institucionales previo cumplimiento de los requisitos determinados por la entidad en los pliegos.



Dentro de lo que establece la norma legal vigente en el artículo 74 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, la delegación de gestión por contrato la iniciativa privada se sujetará a las reglas siguientes:

1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.
4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.
5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.

Para dar cumplimiento y desarrollar los mecanismos necesarios y legales para la realizar la efectiva gestión de cobranza a través de la iniciativa del privado, se deberá adecuar a las necesidades de la empresa pública QUEVIAL EP, estableciendo los parámetros más relevantes y significativos para este tipo de cobranzas que sea de mayor satisfacción a la Empresa Pública, de la cual la Empresa Pública evaluará de una desde una perspectiva financiera, técnica y jurídica, como determinara el riesgo de la transferencia al gestor privado, el cual deberá cumplir con todas las especificaciones y requisitos establecidos en los pliegos en beneficio en común.

Es factible determinar que la delegación de la gestión privada en relación con las actividades de la administración pública las podemos establecer en el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo de acuerdo al siguiente detalle:

1. Acto administrativo
2. Acto de simple administración
3. Contrato administrativo
4. Hecho administrativo
5. Acto normativo de carácter administrativo.

Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.

Por lo siguiente los fondos o recurso que se quieran determinar no deben ser propios, ni tampoco se podrá disponer de presupuesto proveniente de fondos públicos, estableciéndose así que no se necesitan recursos públicos para la realización del presente proyecto para el pago de la gestión que se requiere, ya que quien asumirá los gasto será el gestor privado.

Por lo tanto, en ejercicio de las competencias y atribuciones de pertenecer a La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”; le corresponde establecer e implementar los procesos y procedimientos necesarios para una adecuada gestión, incluyendo la de gestionar recursos propios bajo su responsabilidad, como son las multas e infracciones por las inobservancias a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el COIP.

2. ANTECEDENTES.

- Competencia de la institución
- Competencias del área,
- Requerimientos (memos de requerimiento)
- Relación con la planificación institucional

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP” fue creada mediante Ordenanza del Concejo Municipal de Quevedo, en sesiones distintas de fecha siete y veintiocho de septiembre del 2017, publicada en el Registro Oficial N° 134 del 5 de diciembre del 2017 , de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social la gestión con criterios de eficiencia, y responsabilidad social empresarial, preservando el desarrollo sostenible de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante LOTTTSV) y demás leyes y reglamentos conexos. Constituyéndose en sus objetivos el de planificar, gestionar, organizar, regular, controlar y ejecutar el sistema de movilidad del cantón Quevedo, así como también en apego irrestricto a los principios, derechos y obligaciones contempladas en la Ordenanza de Constitución de esta, en el Plan de Movilidad Sustentable y la normativa nacional vigente.



Mediante Resolución N° 001-CNC-2021, con fecha 18 de febrero del 2021, el Consejo Nacional de Competencias, en el artículo 1, resuelve colocar al cantón Quevedo en modelo de gestión tipo A.

Conforme resolución de directorio Norte QUEVIAL EP-002-2021, realizada el día 14 de mayo del 2021, en la misma resuelve aplicarse el Reglamento para la celebración de alianzas estratégicas, convenio, asociativos y consorcios La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”.

El artículo 1 del Reglamento para la celebración de alianzas estratégicas, convenio, asociativos y consorcios La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, determina el objeto del presente reglamento, siendo este regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas, consorcios y asociaciones que la empresa pública requiera realizar.

El artículo 6 del Reglamento para la celebración de alianzas estratégicas, convenio, asociativos y consorcios La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, en la que determina la autorización del inicio del proceso, estableciendo que el Gerente General de QUEVIAL EP presentara al Directorio, un informe motivado en el cual consten los justificativos técnicos, financieros y empresariales, por los cuales se requiere la celebración de una modalidad de selección de asociado, consorciado o aliado estratégico y su objetivo. El Directorio de QUEVIAL EP, en base al informe presentado, emitirá su resolución de autorización del proceso de selección.

El artículo 8 del Reglamento para la celebración de alianzas estratégicas, convenio, asociativos y consorcios La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, en la que determina la convocatoria, siendo este que Gerencia General de QUEVIAL EP, publicara mediante la prensa nacional o local y en la pague a web institucional de QUEVIAL EP, la convocatoria de invitación para participación en el proceso de selección del aliado estratégico, consorciado o asociado, de acuerdo al mecanismo asociativo a llevarse a cabo, en el que contendrá la descripción del proyecto, condiciones mínimas que deberán cumplir los interesados, el cronograma de ejecución del proceso, así como el lugar y



fecha de donde estarán disponibles los pliegos mediante archivos físicos o digitales.

El artículo 9 del Reglamento para la celebración de alianzas estratégicas, convenio, asociativos y consorcios La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, en la que determina Los pliegos, estableciendo la elaboración de los pliegos será competencia de la unidad requeriente en virtud del objeto de la necesidad institucional, pliegos que se presentarán a la Gerencia General de QUEVIAL EP, a quien se faculta para su análisis y aprobación.

Con la promulgación y vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial publicada en el quinto suplemento del Registro Oficial No. 512, de fecha 10 de agosto de 2021, cuya disposición General Cuarta establece: “Para la recaudación de los valores previstos en esta Ley, se confiere jurisdicción coactiva a las entidades competentes en materia de regulación, planificación y control del tránsito dentro del ámbito de sus competencias, las que tendrán la facultad de emitir los correspondientes títulos de crédito. El ejercicio de la jurisdicción coactiva observará las reglas generales del Código Orgánico Administrativo”; otorgando de esta manera, la competencia de jurisdicción coactiva a La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”.

Conforme el Reglamento interno para el ejercicio de la potestad Coactiva de la La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, en su artículo 1 para el ejercicio de la potestad coactiva de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP, determina: El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN QUEVEDO “QUEVIAL EP”, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, que no hayan sido pagadas de forma oportuna conforme lo establece la Ley.

Conforme el Reglamento interno para el ejercicio de la potestad Coactiva de la La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, en su artículo 4 para



el ejercicio de la potestad coactiva de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP, determina: La potestad de ejecución coactiva será ejercida por el Tesorero de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo – QUEVIAL EP, y/o por los funcionarios públicos debidamente designados como recaudadores internos, en el marco de lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y el Código Tributario

La forma de delegación será la determinada en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo es decir a través de contrato administrativo, mediante la selección de un gestor a través de concurso público, en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como el pliego de condiciones.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

PROBLEMÁTICA

La problemática se basa en el déficit y la afectación del flujo de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, al no cobrarse la deudas del ejercicio fiscal de los años 2023, 2024 y 2025 determinando el valor de 7327.983,50 USD (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CINCUENTTA CENTAVOS DE DOLAR).

Por lo que afecta y genera el déficit presupuestario para la empresa pública, siendo así necesario la gestión de cobro y a su vez realizar el proceso coactivo para el cobro efectivo de las cuentas por cobrar, generando así mayor liquidez a la empresa pública.

4. EXPLICACION DE LA NECESIDAD

Conforme memorando Nro. QUEVIAL EP-AJ-ISA-337-2025-M, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por Abg. Ismael Sánchez Aveiga, Asesor Jurídico de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, en la cual se determina en sus conclusiones: “se puede contratar el brazo ejecutor (notificadores, rastreadores, gestores), pero no se puede reemplazar el Juez de Coactiva (solo por otro servidos publico legalmente designado), que es un servidor público. Si el contrato se redacta como una delegación total de la



coactiva a un privado, es ilegal; si se redacta como un servicio de apoyo logístico, es perfectamente legal y muy eficiente.”

Con este informe se determina la factibilidad y viabilidad de contratar a una empresa o consorcio para que solvente y establezca un servicio de apoyo logístico para realizar el rastreo de Bienes y deudores, citaciones y notificaciones, elaboración de expedientes y gestión persuasiva Pre-Coactiva.

Además, conforme memorando Nro QUEVIALEP-JDC-2025-0001-M, de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito por Abg. Loren Bustamante Moran, jefe Departamento Coactiva de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, determina las limitaciones operativas por falta de personal y determina que el área no cuenta con el personal suficiente para absorber el volumen de trabajo asignado, ya que agrava al personal disponible cumple simultáneamente con más de una función, lo que implica sobrecarga operativa y limita la capacidad de respuesta.

Además mediante el Memorándum No QUEVIALEP-DF-2025-550-M, de fecha 26 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing., Mariuxy Cedeño Cedeño, Directora Financiera de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, determina que la cartera de cobro por parte de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, es la cantidad de 7327.983,50 USD (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CINCIENTA CENTAVOS DE DOLAR), en la actualidad mantiene una alta cartera vencida desde el año 2023 a la fecha considerando, que las infracciones de tránsito se establece por radares, pedestres, operativo ordinario, operativo extraordinario y operativo en conjunto, siendo la infracción más antigua y en estado de cobro de fecha 2023-01-25.

En consecuencia que la institución no cuenta con el talento humano y no existen los recursos financieros para la implementación de una infraestructura informática, operativa y tecnológica para efectuar procesos de cobranza interna, la necesidad de plataforma externa con capacidad de generar notificaciones automatizadas, call center, sistema de reportes y trazabilidad y la gestión privada permitirá mayor eficiencia en la recuperación sin uso de recursos públicos por consiguiente es necesario realizar el proceso de selección de la o las



empresas o consorcios en cobranzas, que impulsen y desarrollen el proceso coactivo institucional, con la finalidad de recuperar la cartera vencida de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”.

La consecuencia de la no realización de la contratación afectaría y generaría el déficit presupuestario para la empresa pública, que no obtendría una mayor liquidez y solvencia para sostener sus obligaciones con terceros, además se debe considerar que históricamente la empresa ha venido en expansión y que dentro de sus estados financieros se cuenta con cuentas por cobrar que son representativas para los intereses institucionales.

5. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

La presente selección de gestor externo no constituye una contratación pública, ni forma parte del Plan Anual de Contratación Pública de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, en virtud de que no implica el desembolso de recurso público alguno, ni genera obligación financiera para la entidad.

Esta gestión se enmarca en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que excluye de su ámbito de aplicación los contratos que no se financien con recursos públicos.

Así mismo, se sustenta en el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en los artículos 8 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que facultan a las empresas públicas a establecer mecanismos de gestión o asociación con inversión privada para la prestación de servicios, sin comprometer recursos fiscales.

6. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, requiere: **la CONTRATACION DE EMPRESAS O CONSORCIOS EN COBRANZA PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA GENERADA LA EMPRESA PÚBLICA QUEVIAL EP, BAJO LA MODALIDAD DE GESTION DELEGADA A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO”.**

El gestor privado realizar la gestión de cobranza preventiva y mediante el procedimiento coactivo de la cartera vencida de multas e infracciones de tránsito realizará su trabajo de la siguiente manera:



- De la cartera vencida, la misma que será emitida por La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo

“QUEVIAL EP”, desde el 2023 hasta lo generado previo a la firma del contrato, su procedimiento será el siguiente:

1. Se enviará mensajes de voz o de texto, WhatsApp o correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor pendiente de pago a La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP” y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales de recaudación para estos rubros; presentando como respaldo a la gestión de cobranza, e-mails de confirmación, mensajes de texto y otros que validen y demuestren la gestión de cobro.
 2. Se realizará una gestión periódica de cobranza focalizada, por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos su obligación de cumplir con los pagos generados por concepto de infracciones de tránsito.
 3. Se deberán llevar a cabo acciones encaminadas a la depuración de la base de datos para los casos de infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, WhatsApp o mensajes de voz, correo electrónico, de acuerdo con el cronograma presentado por el gestor privado en su oferta.
 4. La gestión de la cobranza extrajudicial dará prioridad a la cartera con mayor antigüedad, a fin de realizar las gestiones pertinentes que eviten la posible prescripción de la infracción.
 5. Se procederá con la insistencia de pago del infractor o deudor, en la dirección proporcionada por La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP” siempre que ésta sea exacta y verificada, en caso de que la información que proporcione La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP” no sea la correcta, el gestor privado deberá informar a La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”
- Con la cartera, la misma que será emitida por La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, que se genere a partir de la fecha de suscripción, se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez ingresada la infracción al sistema informático y notificada al infractor por parte de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito,



Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, el gestor privado iniciará el proceso de gestión persuasiva de cobro, por medio de SMS, WhatsApp o mensaje de voz, correo electrónico o llamada telefónica, dejando una constancia de que se informó.

2. En el caso de las infracciones detectadas por medios electrónicos se gestionará el cobro, una vez que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP” haya realizado la respectiva notificación.
3. Se enviará mensajes de texto, WhatsApp o de voz; o correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor y que se acerquen a cancelar dentro de los plazos previstos en la normativa que rige la materia, así como los canales por donde se pueden cancelar estos rubros.
4. Se realizará una gestión de cobranza focalizada, por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos su obligación de cumplir con los pagos generados por concepto de infracciones de tránsito.
5. Se procederá con la insistencia de pago del infractor o deudor, en la dirección proporcionada por La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP” siempre que ésta sea exacta y verificada.

El gestor privado tendrá la obligación de entregar al Administrador del Contrato un informe mensual de todas las gestiones de cobranza realizadas con los respectivos soportes para la verificación de la administración del contrato.

A partir de la aprobación del informe, el administrador del contrato se procederá a realizarse el juicio coactivo conforme el Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, que se procederá de la siguiente manera:

1. Se procederá a la emisión de los títulos de crédito y su notificación.
2. Se realizará el requerimiento de pago voluntario dentro de diez días contados desde la fecha de la notificación del título de crédito.
3. Se emitirá la orden de pago inmediato una vez finalizada el plazo para el pago voluntario, la cual contendrá a orden de pago inmediato y dispondrá, que el deudor o sus garantes, o ambos, paguen o dimitan bienes, dentro de tres días contados desde el día hábil siguiente a la notificación.



4. Posterior se realizará o se ejecutará las medidas cautelares en el caso de lo que se requiera con la finalidad de dar por finalizado el juicio coactivo hasta el pago efectivo.

7., ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

Recuperar la cartera vencida generada por la imposición de multas de tránsito, incrementando la liquidez institucional sin comprometer recursos operativos adicionales, logrando así:

- Aumento en la recaudación por concepto de multas vencidas, que actualmente representan recursos no percibidos.
- Disminución de la cartera vencida a través de estrategias y tecnologías especializadas en cobranza.
- Disponibilidad de recursos financieros que pueden reinvertirse en servicios públicos.
- Al generar consecuencias reales por el no pago, se desincentiva la reincidencia.
- Se evita la necesidad de crear o ampliar una unidad interna de cobranza con su respectiva carga administrativa.

7.1. ANÁLISIS DE EFICIENCIA

Como entidad, estamos un poco limitados a realizar este tipo de proceso. Al contratar una agencia de cobranza especializada (Gestor Privado) contamos con:

- Una agencia privada, actualizada.
- Con personal técnico capacitado y con experiencia.
- El tiempo de implementación es a corto plazo.
- Los costos operativos los asume el adjudicatario.
- Con resultados basados en experiencia y métodos probados.

7.2 ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD

Empresas con experiencia previa muestran altos niveles de recuperación de cartera vencida en otras entidades públicas. Se pueden establecer metas como recuperar al menos el 10% del total de la cartera vencida en el primer año. La



entidad no asume directamente los riesgos de cobranza ni los costos de operación.

A través del contrato e indicadores clave de desempeño, La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP” podrá exigir resultados y aplicar penalidades en caso de incumplimientos.

Mejora la imagen institucional frente a la ciudadanía al mostrar acción frente a la morosidad.

8. CONCLUSION

La contratación de empresas o consorcios en cobranza mediante gestión delegada bajo concurso público representa una alternativa viable, eficiente y efectiva para La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP”, en la recuperación de cartera vencida. No solo permite reducir el índice de morosidad sin incurrir en gastos operativos adicionales, sino que también fortalece la sostenibilidad financiera institucional a corto y mediano plazo.

10. RECOMENDACIÓN

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del cantón Quevedo “QUEVIAL EP” la empresa pública QUEVIAL EP, proceder con la contratación de una o más empresas o consorcios en cobranza, bajo la modalidad de gestión delegada a la iniciativa privada mediante concurso público.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Ing. Dennys Anzules Intriago	Revisado por:	Ing. Mariuxy Cedeño Cedeño
Cargo:	TESORERO	Cargo:	DIRECTORA FINANCIERA
Autorizado por:	Ing. Janio Moreno Risco		
Cargo:	GERENTE GENERAL		